DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP

RESOLUCIÓN No. 4-R-DADEP-202609-00000063
30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

REUBICACIÓN DE DOS MÓDULOS MUNICIPALES EN EL PARQUE LAS CIGARRAS POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 4-R-DADEP-202609-00000058 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE AUTORIZA UNA NUEVA UBICACIÓN PARA DOS MÓDULOS MUNICIPALES Y SE AJUSTA SU REFERENCIA EN LA RESOLUCIÓN 4-R-DADEP-202609-00000058 DE LA MISMA FECHA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En ejercicio de sus atribuciones, especialmente las previstas en el Acuerdo Municipal 035 de 2002, el Decreto Municipal 012 de 2003 y el Decreto Municipal 0066 de 2018 y sus modificaciones; en concordancia con los artículos 13, 25, 29, 63, 82, 83 y 209 de la Constitución Política, las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011 y 1988 de 2019, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 de 2014 y los decretos municipales 089 de 2018, 036 de 2019 y 0318 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que la protección del espacio público debe armonizarse con el trabajo, el mínimo vital y la igualdad material. La Ley 1988 de 2019 y las sentencias T-772 del 4 de septiembre de 2003, expediente T-728123, y C-211 del 5 de abril de 2017, expediente D-11638, fundamentan la adopción de alternativas de reubicación y medidas de protección para vendedores informales, atendiendo sus condiciones y las garantías aplicables.

2. Que el Comité Técnico de Recuperación del Espacio Público, en la sesión del 29 de mayo de 2026, continuación de la iniciada el 7 de mayo, aprobó la estrategia de recuperación y priorizó la zona Real de Minas, que comprende la subzona Parque Las Cigarras. La instalación de los módulos se integra a ese proceso como alternativa institucional de reubicación digna.

3. Que el oficio de Infraestructura 2-S-SdIB-202607-00068430 del 23 de julio de 2026 contiene antecedentes de localización de los módulos vinculados al Contrato de Obra 105 de 2025. Posteriormente, el concepto de Planeación 2-GOT-202609-00080193 del 8 de septiembre de 2026 sustentó su ubicación en la calle 36 entre carreras 12 y 13, costado norte, autorizada mediante Resolución 4-R-DADEP-202609-00000058 del 18 de septiembre de 2026. El parágrafo de su artículo 1 exige evaluación de Planeación y acto modificatorio para cambiarla.

4. Que Planeación, mediante concepto 2-GOT-202609-00086754 del 25 de septiembre de 2026, consideró preliminarmente viable la localización de un módulo regulado en el Parque Las Cigarras, condicionada a verificar el funcionamiento del parque en distintos horarios y escenarios de ocupación y a la correspondiente socialización y coordinación institucional.

5. Que el informe técnico 2-S-DADEP-202609-00088538 del 29 de septiembre de 2026, producto de visita conjunta del DADEP e Infraestructura, identificó dos sitios físicamente favorables en el sector posterior del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, individualizados como caseta número 1 y caseta número 2. Estos soportes permiten autorizar el nuevo destino, conservando las verificaciones previas de Planeación y la validación del conjunto de dos módulos.

6. Que la instalación debe ajustarse al POT, al PMEP y al Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga —MEPB—. La entrega se orientará a vendedores caracterizados del sector, con prioridad por mayor vulnerabilidad, dependencia económica y permanencia habitual acreditada. La asignación se concretará mediante decisiones individuales.

7. Que procede modificar la Resolución 058 y ajustar la referencia a los módulos contenida en el artículo 19 de la Resolución 058 del 18 de septiembre de 2026, conservando el cierre de la recuperación de la calle 36 y la continuidad de los asuntos individuales pendientes.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nueva ubicación. Modificar el artículo 1 de la Resolución 4-R-DADEP-202609-00000058 del 18 de septiembre de 2026, así:

“Artículo 1. Autorización y localización. Autorizar la ubicación e instalación de los dos (2) módulos municipales vinculados al Contrato de Obra 105 de 2025 en el Parque Las Cigarras, zona Real de Minas, comuna 7, sector posterior del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en los sitios identificados como caseta número 1 y caseta número 2 en las páginas 6 a 8 del informe 2-S-DADEP-202609-00088538 del 29 de septiembre de 2026.

El módulo M1 corresponderá al primer sitio y el M2 al segundo. Esta localización sustituye la prevista en la calle 36 entre carreras 12 y 13, costado norte. Se incorporan por remisión el citado informe y el concepto de Planeación 2-GOT-202609-00086754 del 25 de septiembre de 2026. La ejecución observará las condiciones técnicas y permisos exigibles; los cambios sustanciales de ubicación o cantidad requerirán evaluación de Planeación y modificación del acto.”

Artículo 2. Condiciones técnicas. Modificar el artículo 4 de la Resolución 058 de 2026, así:

“Artículo 4. Condiciones para la instalación y uso. Infraestructura preparará el replanteo de los dos puntos y Planeación verificará su correspondencia con el sector evaluado y la compatibilidad del conjunto de dos módulos. Antes de aprobar el replanteo definitivo y ejecutar el montaje se cumplirán las verificaciones exigidas en el concepto 2-GOT-202609-00086754 sobre jornadas nocturnas, fines de semana, festivos diurnos y nocturnos, eventos y mayor afluencia. Los resultados se consolidarán en un acta técnica con identificación de puntos, medidas y registro fotográfico.

Los módulos cumplirán la tipología y dimensiones del MEPB que correspondan, el POT y el PMEP, preservando circulación, accesibilidad, recreación y evacuación, así como árboles, luminarias, redes y mobiliario. Se gestionarán previamente las licencias y

permisos exigibles; cualquier excepción se verificará conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015.

Las actividades serán exclusivamente las admitidas para casetas en parques por el artículo 188 del POT: periódicos y revistas, boletos, lotería y chance, artesanías, flores, café y bebidas no alcohólicas, helados, dulces, frutas y alimentos empacados no preparados en el sitio. Antes de operar se verificarán las condiciones sanitarias y los servicios de energía eléctrica y, cuando corresponda, acueducto y alcantarillado, con sus respectivos medidores y costos a cargo del usuario, conforme a esa norma. No se permitirán ampliaciones u ocupaciones fuera del área autorizada."

Artículo 3. Socialización y ejecución. Modificar el artículo 5 de la Resolución 058 de 2026, así:

"Artículo 5. Socialización. Infraestructura informará a los vecinos, comerciantes y usuarios del parque, antes y durante la instalación, sobre los dos puntos, las características de los módulos, su finalidad social, el cronograma y las medidas de protección del espacio público, con acompañamiento del DADEP y participación técnica de Planeación. Documentará las observaciones y la atención de los asuntos que correspondan a cada dependencia."

Infraestructura programará el transporte e instalación por los conductos contractuales competentes. Se mantienen el informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instalación, la entrega administrativa al DADEP y la visita de seguimiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes a esa entrega, previstos en el artículo 9 de la Resolución 058. El DADEP no asume ordenación del gasto ni funciones de supervisión o interventoría contractual.

Artículo 4. Entrega para reubicación digna. Modificar el artículo 10 de la Resolución 058 de 2026, así:

"Artículo 10. Destinación y entrega. Los módulos se destinarán a la reubicación digna de vendedores informales, personas naturales, vinculados al proceso de recuperación de Real de Minas, subzona Parque Las Cigarras. El DADEP verificará la caracterización y priorizará a quienes acrediten mayor vulnerabilidad socioeconómica, dependencia de la actividad para su mínimo vital y permanencia habitual y constante en el sector.

La valoración individual considerará ingresos, personas a cargo, acceso a otras fuentes de sustento y condiciones de especial protección, entre ellas edad avanzada, discapacidad y jefatura de hogar. La permanencia se comprobará con registros institucionales y demás pruebas pertinentes; se tendrán en cuenta las ausencias justificadas por salud o cuidado. Los registros incompletos se actualizarán y los interesados podrán aportar y controvertir información.

Con esos criterios, el DADEP motivará la priorización y expedirá la decisión individual de asignación, indicando beneficiario, módulo, actividad permitida, duración y condiciones de uso, obligaciones y recursos. Verificará la compatibilidad de la actividad y evitará la duplicidad de asignaciones públicas efectivas para el mismo fin. La condición de caracterizado no equivale por sí sola a adjudicación.

La entrega se hará mediante acta, con inventario y estado del módulo, una vez esté instalado y habilitado para el uso autorizado y la decisión pueda ejecutarse legalmente. Se documentará la transición desde el punto anterior, la no reocupación de este y el

acompañamiento productivo o social que corresponda. Se conservará la propiedad municipal; el uso será personal e intransferible. El DADEP realizará seguimiento a la utilización efectiva y a las dificultades de la reubicación."

Artículo 5. Vinculación con la recuperación de Real de Minas. Modificar el artículo 11 de la Resolución 058 de 2026, así:

"Artículo 11. Articulación con la recuperación. La instalación y entrega de los dos módulos forman parte del proceso de recuperación del espacio público aprobado por el Comité Técnico de Recuperación del Espacio Público para la zona Real de Minas, subzona Parque Las Cigarras, y se articularán con la caracterización, socialización, solicitud de retiro voluntario y oferta institucional del sector.

La actuación busca mejorar las condiciones de trabajo y subsistencia de los beneficiarios y preservar el uso común del parque. Los procedimientos individuales de recuperación conservarán sus autoridades, competencias y garantías."

Modificar la vinculación territorial del expediente prevista en el artículo 8 de la Resolución 058: el DADEP relacionará esta autorización con el proceso de Real de Minas, subzona Parque Las Cigarras, conservará los antecedentes de la calle 36 y mantendrá el registro, inventario y seguimiento de los dos bienes.

Artículo 6. Concordancia con el cierre de la calle 36. Modificar el artículo 19 de la Resolución 4-R-DADEP-202609-00000058 del 18 de septiembre de 2026, así:

"Artículo 19. Destino de los módulos. Los dos módulos autorizados por la Resolución 058 de 2026 se instalarán en el Parque Las Cigarras conforme a su modificación. La autorización inicial se conservará como antecedente de gestión de la calle 36, con trazabilidad de los bienes. Se mantienen el cierre del corredor entre carreras 10 y 18 y los trámites separados de las casetas existentes y de la caseta objeto de solicitud, sin reinicio de sus términos."

Artículo 7. Disposiciones que se mantienen. Las referencias de los artículos 3 y 7 de la Resolución 058 a la ubicación y al concepto técnico se aplicarán conforme a los soportes del Parque Las Cigarras. Las demás disposiciones no modificadas conservan su vigencia, incluidas las de ejecución contractual, entrega, mantenimiento, seguridad, competencias y firmeza. Las referencias a los dos módulos en la Resolución 058 se entenderán con el alcance de su artículo 19 modificado. El cambio de ubicación no modifica por sí mismo el contrato de obra ni derechos particulares derivados de actos distintos de la autorización de instalación.

Artículo 8. Publicidad comunicaciones y vigencia. Publicar esta resolución en la sede electrónica municipal y comunicarla a Infraestructura, Planeación, Jurídica, Interior y Secretaría Administrativa. Informar al Comité Técnico de Recuperación del Espacio Público y notificar a los interesados reconocidos cuando corresponda.

Contra las decisiones particulares procede reposición ante el Director del DADEP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a los artículos 74 y 76 del CPACA; no procede apelación en los términos del numeral 2 del artículo 74. Contra las disposiciones generales no proceden recursos, de acuerdo con el artículo 75. La resolución rige desde su publicación, sin perjuicio de la notificación y firmeza exigibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los treinta [30] días del mes de septiembre de 2026.

JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público